



Ajuntament de Fageca

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0319, de fecha 24 de septiembre de 2024, se resuelve aprobar las Bases reguladoras de la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Fageca mediante la emisión de bonos consumo "A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024", que seguidamente se transcriben:

<<Por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024", que se publica en el BOP N° 101 de 28/05/2024.

El Ayuntamiento de Fageca, al amparo de la referida Convocatoria, solicitó mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0178, de fecha 18 de junio de 2024, una subvención para el desarrollo de la campaña "A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024".

Atendida la petición formulada por este Ayuntamiento, por Acuerdo Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, que se publica en el BOP N° 146 de 31/07/2024, se concede la subvención solicitada por un importe de 11.757,00 euros.

La Comisión Especial de Cunetas, Régimen Interior y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Fageca, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 2024, por unanimidad de los asistentes, aprueba la PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL "A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024".

Por todo ello, de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL "A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024":

"BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL "A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024"

1.- ANTECEDENTES

Por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024", que se publica en el BOP N° 101 de 28/05/2024.

El Ayuntamiento de Fageca, al amparo de la referida Convocatoria, solicitó una subvención para el desarrollo de la campaña "A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024", concedida por Acuerdo Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, que se publica en el BOP N° 146 de 31/07/2024, por un importe de 11.757,00 euros.





Ajuntament de Fageca

Así, este Ayuntamiento, con el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, pone en marcha la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024” con el objetivo de impulsar la economía local.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases regulan la campaña de apoyo al comercio local “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”, que tiene por objetivo impulsar al consumo en los comercios y establecimientos voluntariamente adheridos a esta Campaña que desarrollen su actividad económica en Fageca, bien por tener establecimiento abierto al público en el término municipal o por tratarse de venta ambulante o sedentaria realizada en el municipio, con independencia de su domicilio social y fiscal.

En esta Convocatoria se ha considerado oportuno incluir en la Campaña a todos los profesionales y comerciantes que desarrollen su actividad económica en Fageca mediante establecimiento abierto al público o en forma de venta ambulante o sedentaria, al considerar que son los que realmente contribuyen al desarrollo local de este municipio rural en riesgo de despoblamiento y ofrecen un servicio de forma continua a los vecinos y vecinas de Fageca. A su vez, al incluirlos en la Campaña se fomenta la continuidad de su actividad en Fageca.

3.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se regirá por los requisitos y condiciones establecidas en la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, que se publica en el BOP Nº 101 de 28/05/2024 y en el Acuerdo Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, por el que se resuelve la Convocatoria, que se publica en el BOP Nº 146 de 31/07/2024.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 11.757,00 euros, cantidad no ampliable, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433.479, siendo recursos afectados por la Subvención concedida al Ayuntamiento de Fageca, al 100%, por la Diputación de Alicante, al amparo de la citada Convocatoria.

5.- COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA. REQUISITOS

Podrán adherirse voluntariamente a la campaña de bonos consumo “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”, las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Desarrollar su actividad económica en Fageca, durante al menos los seis





Ajuntament de Fageca

meses anteriores a la presentación de la solicitud, bien por tener establecimiento abierto al público en el término municipal o por tratarse de venta ambulante o sedentaria realizada en el municipio, con independencia de su domicilio social y fiscal.

2. Que su actividad se incluya en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

6631 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados
6634 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general
6423 Comercio al por menor de carne y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados
641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos 6521 Farmacias
755 Agencias de Viajes
6442 Despachos pan, pan especial y bollería
6732 Otros cafés y bares
836 Ayudantes técnicos, sanitarios y fisioterapeutas
9722 Salones e Institutos de belleza

3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

El plazo para presentar las solicitudes de adhesión al programa será de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Fageca se publicarán, entre otros, los formularios necesarios para la presentación de solicitudes de adhesión.

La solicitud se presentará por la persona física que ejerza la actividad o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, y se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN** se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE y CIF, en su caso.
2. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO I**, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”.
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17





Ajuntament de Fageca

de noviembre, General de Subvenciones.

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
 - Que desarrolla su actividad económica en Fageca, durante al menos los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, bien por tener establecimiento abierto al público en el término municipal o por tratarse de venta ambulante o sedentaria realizada en el municipio.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
 - Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Fageca.
3. Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta.
 4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de la vida laboral del solicitante con fecha actual.
 5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria, a los efectos de que el Ayuntamiento de Fageca realice el abono de las cantidades que resulten de los bonos canjeados en cada establecimiento.

La mera presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas y de la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

La resolución en la que se establezcan los establecimientos adheridos a la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”, corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Dicha resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo





Ajuntament de Fageca

40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

- Cumplir las Bases que rigen la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Fageca para el correcto desarrollo de la campaña, así como seguir las instrucciones que, con este fin, pueda dictar el Ayuntamiento de Fageca.
- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada así como facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento un cartel con el texto “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024” y escudo del Ayuntamiento de Fageca y logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Presentar al Ayuntamiento de Fageca, a efectos justificativos, la correspondiente relación de bonos canjeados en la forma establecida en las presentes Bases e importe a liquidar, junto con los bonos originales y tickets de compra.

7.- ABONO A LOS COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Prevía presentación de la correspondiente relación de bonos canjeados e importe a liquidar, el abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del titular del establecimiento.

La asociación entre los bonos y el importe a pagar al comercio o establecimiento adherido debe resultar indubitada, por lo que se presentará al Ayuntamiento la correspondiente relación de bonos canjeados en la forma establecida en las presentes Bases e importe a liquidar, junto con los bonos originales y tickets de compra.

De esta forma, para que el Ayuntamiento proceda al abono, el establecimiento adherido tendrá que presentar:

- Una liquidación por el importe que resulte de los bonos canjeados en su establecimiento, IVA incluido.

En la liquidación detallará de forma individual cada uno de los bonos que se incluyen (por ejemplo, mediante el número de bono o nombre completo del perceptor), con indicación del importe unitario de cada uno de ellos.

- Bonos consumo originales canjeados en el establecimiento que se incluyan en la liquidación.
- Tickets de las compras efectuadas con los bonos que se incluyan en la liquidación, que deberán contener los datos necesarios para relacionarlos con cada bono canjeado.





Ajuntament de Fageca

Se establece como fecha máxima para la presentación de las liquidaciones el día 16 de diciembre de 2024.

El Ayuntamiento no abonará las liquidaciones presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

8.- PERCEPTORES DE LOS BONOS

Podrán tener la condición de perceptores de los bonos todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en Fageca a fecha 1 de junio de 2024 y continuar empadronado en Fageca a la fecha de la solicitud.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

9.- CANJEO DE BONOS

Cada persona física que cumpla los requisitos previstos en las presentes Bases podrá percibir, previa solicitud, un total de cuatro (4) bonos consumo.

Cada bono tendrá un valor de compra 28,25 euros.

Los bonos serán en formato papel, numerados, nominales e intransferibles.

Los bonos podrán canjearse desde el día 25 de octubre de 2024 hasta el día 8 de diciembre de 2024, ambos incluidos, en los establecimientos voluntariamente adheridos a esta Campaña.

El listado de los establecimientos adheridos al programa se publicará en el Tablón Municipal de Edictos.

Para canjear un bono de 28,25 euros será necesario realizar un gasto en el comercio de, como mínimo, 40 euros.

En una misma compra podrán canjearse dos (2) bonos, por importe de 56,50 euros, en cuyo caso será necesario realizar un gasto en el establecimiento adherido de, como mínimo, 80 euros.

No podrán canjearse más de dos (2) bonos en una misma compra.

La diferencia entre el importe del bono y el total del gasto realizado será asumida por la persona perceptora del bono.

Los bonos no podrán utilizarse para la compra de tabaco o alcohol, ni para la adquisición de





Ajuntament de Fageca

productos relacionados con el juego, como pueda ser lotería.

Cuando se canjee un bono en un establecimiento, la persona titular del bono entregará al comerciante el bono original y le mostrará su DNI, para que éste verifique que la persona que utiliza el bono es la titular del mismo.

Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Así mismo, las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo.

10.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

La información para la obtención de los bonos consumo estará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fageca, donde se publicarán, entre otros, las presentes Bases y formularios necesarios para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes de bonos se presentarán de forma presencial en el Ayuntamiento de Fageca, durante los días 7 a 11 de octubre de 2024, ambos incluidos, en horario de atención presencial al público, o por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fageca.

No se admitirán las solicitudes realizadas a través de correo electrónico, whatsapp, telefónicamente o similares.

La solicitud se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado **ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO** se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO II**, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”.
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real





Ajuntament de Fageca

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

- Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Fageca.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas, así como de la normativa en materia de subvenciones.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

El formulario de solicitud se podrá obtener en el Ayuntamiento de Fageca. Asimismo estará disponible para su descarga en la sede electrónica.

La resolución en la que se establezcan los perceptores de los bonos consumo corresponderá a la Alcaldía-Presidencia. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes a los que se concede el bono consumo, con expresión del nombre, apellidos y DNI de los mismos, así como el importe bonos para cada una de ellas, y el número que se otorgue a cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

Dicha resolución se publicará en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento de Fageca, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de bonos, se hará entrega de los mismos a los beneficiarios en el propio Ayuntamiento de Fageca, en horario de atención presencial al público. **El periodo de recogida de bonos se concretará en la resolución en la que se establezcan los perceptores de los bonos.**





Ajuntament de Fageca

ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE FAGECA MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO "A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024"

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:	
Nombre de la empresa/profesional:	
Denominación comercial:	
NIF:	
Domicilio fiscal:	
Actividad desarrollada:	
Epígrafe IAE:	
Representante legal (en su caso):	
NIF:	
Datos de contacto a efectos de notificaciones:	
Persona de contacto:	
Dirección	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una "X":	
☐ DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda	
☐ Acreditación de la representación legal (en su caso)	
☐ Declaración responsable (Anexo I)	
☐ Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta.	
☐ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de la vida laboral del solicitante con fecha actual.	
☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria	

SOLICITO al Ayuntamiento de Fageca la adhesión a la campaña de bonos consumo "A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024", aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

En Fageca, a _____ de _____ de 2024".

FIRMADO:

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE FAGECA





Ajuntament de Fageca

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Fageca

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://www.fageca.es/avis-legal/proteccio-de-dades/>





Ajuntament de Fageca

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE FAGECA MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:
Nombre de la empresa/profesional:
Denominación comercial:
NIF:
Domicilio fiscal:
Actividad desarrollada:
Epígrafe IAE:
Representante legal (en su caso):
NIF:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

- ☐ Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
- ☐ Que desarrolla su actividad económica en Fageca, durante al menos los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, bien por tener establecimiento abierto al público en el término municipal o por tratarse de venta ambulante o sedentaria realizada en el municipio.
- ☐ Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- ☐ Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
- ☐ Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Fageca.

En Fageca, a ____ de ____ 2024.

FIRMADO:





Ajuntament de Fageca

ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO

**CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE FAGECA
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO "A FAGECA, COMERÇ DE
PROXIMITAT 2024"**

Identificación del solicitante:	
Apellidos y nombre:	
DNI:	
Domicilio:	
E-mail:	
Datos de contacto a efectos de notificaciones:	
Dirección	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una "X"):	
☐	DNI o NIE
☐	Declaración responsable (Anexo II)

SOLICITO al Ayuntamiento de Fageca recibir CUATRO (4) bonos consumo, por un valor de 28,25€ cada uno de ellos, al amparo de la Campaña "A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT" 2024", aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

En Fageca, a _____ de _____ de 2024.

FIRMADO:

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE FAGECA





Ajuntament de Fageca

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Fageca

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://www.fageca.es/avis-legal/proteccio-de-dades/>





Ajuntament de Fageca

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE FAGECA MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”

Identificación del solicitante:
Apellidos y nombre:
DNI:
Domicilio:
E-mail:
Datos de contacto a efectos de notificaciones:
Dirección
Teléfono:
Correo electrónico:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

☐ Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2024”.

☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

☐ Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Fageca.

En Fageca, a ____ de _____ 2024.

FIRMADO:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, y autorizar la cantidad de 11.757,00 euros a la que asciende el importe total a conceder por el Ayuntamiento de Fageca, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases que rigen la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Fageca mediante la emisión de bonos consumo “A Fageca, comer de proximitat” 2024.>>





Ajuntament de Fageca

Las bases que rigen la expresada convocatoria, así como los modelos de instancias se encuentran a disposición de los/las interesados/as en el Registro General de este Ayuntamiento y la web municipal www.fageca.es.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde.- Fdo. Ismael Vidal Soneira

